ACEPTACIÓN OFERTA
MSIL-MC No. 022 -2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía **MSIL-MC No. 022 DE 2026**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el alcalde Municipal de Silvania Cundinamarca ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC-022 de 2026**, el 02 de junio de 2026, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE CARÁCTER FORMAL Y DE INMEDIATEZ PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000280 del 20 de marzo de 2026 y 2026000278 de 20 de marzo de 2026, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 1.2.4.3.04.

Que, los interesados manifestarían su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, ello es, el 04 de junio de 2026, por lo cual se evidencio que presentaron tres (03) solicitudes de diferentes empresas, limitando a MIPYME Territorial Municipal, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, durante el plazo para presentar observaciones al estudio previo, invitación publica o demás anexos que hicieron parte integral del proceso no se recibieron observaciones.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 10 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose UNA (1) propuesta, así:

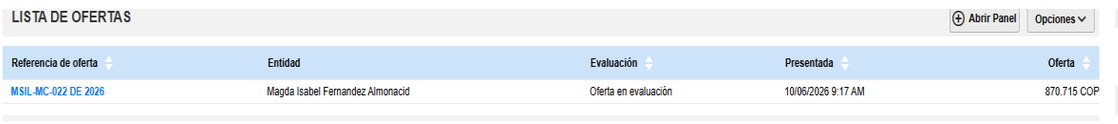
LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MSIL-MC-022 DE 2026	Magda Isabel Fernandez Almonacid	Oferta en evaluación	10/06/2026 9:17 AM	870.715 COP

Que, una vez efectuado el cierre del proceso, y conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación.

Que, de acuerdo con lo anterior, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por **MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID**.

Que, en consecuencia, la entidad procedió a evaluar la propuesta presentada por el oferente:

Nombre oferente:	**MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID**
Valor propuesto económica:	$.870.715
Fecha presentación propuesta:	10/06/2026 9:17 AM
Cédula de ciudadanía:	53.931.354

Número telefónico / celular:	3144552612
Dirección:	calle 10 No 4-68

Que, después de ser evaluada la oferta del proponente **MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID**, el día 10 de junio de 2026, arrojo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No HABILITADO

Por lo que la Entidad procedió a requerir al contratista para que dentro del término establecido subsanara los requisitos solicitados, lo anterior dando cumplimiento a la normativa actual que regula la subsanabilidad de las ofertas debe tenerse en cuenta que el legislador expidió la Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. Particularmente, el artículo 5 modificó el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y conforme con las disposiciones previstas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"

El 12 de junio de 2026, mediante mensaje allegado a la plataforma el proponente allego el requisito por el cual fue requerid, por lo que el comité evaluador procedió a revisar el mismo arrojando el siguiente resultado

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numeral 16 de la invitación pública **MSIL MC-022-2026** y de los estudios previos, aceptando la oferta presentada por la proponente **MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID** por la suma de **Ochocientos setenta mil setecientos quince pesos ($.870.715.oo),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**,** hasta completar el valor del presupuesto es de decir la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000),** el cual corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Que, el ordenador del gasto del Municipio de Silvania Cundinamarca acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC N°. 022-2026-** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE CARÁCTER FORMAL Y DE INMEDIATEZ PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, por la proponente la señora **MAGDA ISABEL FERNANDEZ ALMONACID,** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.931.354 expedida en Fusagasugá, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($.15.000.000)**, a monto agotable incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que EL MUNICIPIO DE SILVANIA, pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000280 del 20 de marzo de 2026 y 2026000278 de 20 de marzo de 2022026, pedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 1.2.4.3.04.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del CONTRATISTA y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATISTA** debe mantener el precio determinado en la oferta económica de los Kits de mercado que lo hizo ganador durante proceso del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y/o hasta agotar el valor del presupuesto lo primero que ocurra,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de **pagos parciales**, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de entregados en el correspondiente periodo.

Dicho pago se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: No se realizarán pago de hora muertas ni de desplazamientos al sitio de la intervención establecido por el supervisor

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o. cuenta de cobro (según régimen aplicable común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa - de la forma de pago establecida por el Municipio.”

No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del

contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Articulo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2 "contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto".

El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados.	10% del valor total del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la oficina de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES. El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por

escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Realizar el suministro contratado en la Alcaldía Municipal con la debida calidad, diligencia y prontitud.
3. Garantizar que los insumos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la entidad y sean entregados en perfecto estado.
4. Entregar los elementos requeridos por la administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos contratados en la calidad y cantidad en el lugar requerido por el supervisor.
6. Los alimentos o raciones deben estar en perfecto estado (no vencidos) de conservación, cadena de frio y cumplir con los debidos manejos de manipulación de alimentos y cocción.
7. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

ARTICULO SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

ARTÍCULO OCTAVA: - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación